

ginal á los dichos mercaderes é personas para que lo en él contenido haya efecto. Fecha en Barcelona á diez días del mes de Marzo de mill é quinientos é diez é nueve años.—Yo EL REY.—Por mandado del Rey.—*Francisco de los Cobos.*

(Archivo de Indias, 41-6-2/25, y 139-1-6, t. VIII, fol. 38.)

XX.—*Real cédula por la que se ordena acrecentar su salario á Juan Rodríguez de Mafra.*

El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la ciudad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Por parte de Juan Rodríguez Mafra, nuestro piloto, me es fecha relación que él no tiene asentados de salario más de veinte y cuatro mill maravedís. y porque agora él va en nuestro servicio en la armada que mandamos enviar con Fernando de Magallains y Rui Falero, nuestros capitanes, me fué suplicado é pedido por merced le mandase acrecentar el dicho salario; por ende, yo vos mando que si el dicho Juan Rodríguez Mafra va á la dicha armada, demás de los dichos veinte y cuatro mill maravedís que así tiene asentados, le acrecentéis y asentéis otros seis mill maravedís, que serán por todos á cumplimiento de treinta mill maravedís en cada un año, los cuales le librad y pagad desde el día que se hiciere á la vela con la dicha armada en adelante, juntamente con los dichos veinte y cuatro mill maravedís, á los tiempos, y según y cuando libráredes y pagáredes á los otros nuestros pilotos los semejantes maravedís que de Nos tienen, y asentad el traslado desta dicha mi cédula en los libros de esa Casa que vosotros tenéis, y sobrescrita y librada de vosotros, volved este original al dicho Juan Rodríguez Mafra, para que lo él tenga. Fecha en Barcelona á diez días del mes de Marzo año de mill y quinientos y diez y nueve años.—Yo EL REY.—Por

mandado del Rey.—*Francisco de los Cobos*.—Y en las espaldas están cinco señales de firmas. Y en las espaldas de la dicha cédula se asentó lo siguiente: Asentóse esta cédula de Su Alteza en los libros de los oficios y situados que tienen los Oficiales de Su Alteza de la Casa de la Contratación de las Indias, que residen en la ciudad de Sevilla, en veinte y cinco días del mes de Mayo de mill quinientos diez y nueve años, para que se guarde y cumpla lo que en ella se contiene, segund que Su Alteza lo manda.

(A. de Indias, 46-4-1/30, lib. I, fol. 55, y 139-1-6, t. VIII, fol. 42.)

*XXI.—Titulo de capitán de la tercera nao de la armada de Magallanes, para Juan de Cartagena, con las instrucciones que se le dieron.*

Doña Juana é Don Carlos, su hijo, por la gracia de Dios, Reyes de Castilla é de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, islas é Tierra Firme del Mar Océano, Archiduques de Austria, Duques de Borgoña é de Bravante, Condes de Barcelona é de Flandes é de Tirol, señores de Vizcaya é de Molina, Duques de Atenas é de Neopatria, Condes de Ruisellón é de Cerdania, Marqueses de Oristán é de Gociano, etc. Por quanto Nos mandamos enviar con Fernando de Magallanes é Rui Falero, caballeros portogueses, cinco navíos de armada para ir al descubrimiento que con la ayuda de Nuestro Señor han de facer del especería, de de la cual dicha armada les nombramos nuestros capitanes en ellos; á cabsa de no ser más de dos personas no podrán ir en todos los dichos navíos, é hay necesi-